



Poder Judicial
de la Federación



INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

INFORME SEMESTRAL DE LABORES
16 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 31 DE MAYO
DE 2014

Índice

INTRODUCCIÓN	4
I. PLAN DE TRABAJO	6
II. RECURSOS HUMANOS	6
III. JUNTA DIRECTIVA	7
IV. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA REFORMA A LA LEY	7
V. CONFORMACIÓN ACTUAL DEL REGISTRO DE ESPECIALISTAS	11
1. Altas	11
2. Bajas	11
3. Clasificación por entidades federativas	12
4. Clasificación por especialidades registradas	13
VI. SANCIONES ADMINISTRATIVAS	14
VII. DESIGNACIONES Y EXCUSAS	14
VIII. SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ESPECIALISTAS	15
1. En la fase de visita de verificación	16
2. En la etapa de conciliación	16
3. En la etapa de quiebra	17
IX. CONSULTORÍA A ESPECIALISTAS	17
X. PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIALISTAS Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA CONCURSAL	18
XI. ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES	19
1. Juicios iniciados	19
1.1. Lugar de radicación	19
1.2. Clasificación de iniciativa, por solicitud o por demanda	20
1.2.1. Por solicitud	20
1.2.2. Por demandas formuladas por acreedores	21
1.2.3. Por demanda formulada por el Ministerio Público	21
1.3. Clasificación de procedimientos por petición de apertura de etapa de conciliación o de quiebra	22
2. Sentencias de declaración de concurso mercantil	22

3.	Estado procesal de los juicios al cierre del informe.....	22
3.1.	Visita de verificación	23
3.2.	Conciliación.....	24
3.3.	Quiebra	25
4.	Terminados	26
XII. APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL		26
XIII. RELACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES		27
XIV. DIFUSIÓN		28
CONSIDERACIÓN FINAL		29

Pleno de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación
Pleno del Honorable Consejo de la Judicatura Federal

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles (en adelante la Ley), a la resolución que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el 25 de septiembre de 2000, en el expediente varios 698/2000, así como al oficio SGA/MFEN/1934/2013, a través del cual se tuvo conocimiento del acuerdo que el Pleno del Alto Tribunal tomó en sesión privada del 19 de agosto de 2013, sobre la forma en que debe presentarse el informe semestral de labores, la Junta Directiva, informa sobre el desempeño del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante el Instituto), durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2013 al 31 de mayo de 2014, en los términos siguientes:

INTRODUCCIÓN

El 10 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras*; cuya adecuación legislativa comprendió a la Ley (en adelante la reforma legislativa), que tuvo como marco de referencia la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal en el contexto de la denominada “Reforma Financiera” impulsada como parte de las reformas estructurales del país.

Los ejes centrales de la reforma a la Ley consistieron en incorporar mecanismos para proteger la masa, propiciar mayor equilibrio entre acreedores y comerciantes y evitar que los juicios se prolonguen de manera indefinida con el fin de garantizar una adecuada protección a los acreedores frente al detrimento del patrimonio de las empresas en concurso.

El nuevo marco legislativo, entre otras, prevé a cargo del Instituto nuevas obligaciones instrumentales, tales como:

Expedir reglas de carácter general para que el síndico, bajo su responsabilidad, enajene activos del concursado, cuando el valor de realización no exceda del monto que para dicho efecto se disponga; lo que permitirá disminuir, en alto grado para el juzgador, trámites administrativos para la enajenación pronta y en las mejores condiciones, objetivo de la etapa de quiebra, en que se ubican la mayor parte de los juicios en trámite.

Diseñar formatos para facilitar a los interesados, solicitantes y demandantes, el acceso al procedimiento de concurso mercantil y, propiciar disponibilidad de mayor información para el ejercicio transparente y oportuno de los derechos de las partes. Cabe puntualizar que ya existen los primeros registros de quienes han formulado su petición a través del uso de esos instrumentos disponibles en la página de internet del Instituto.

No obstante esas específicas encomiendas necesarias para lograr la debida implementación de la reforma, nuestra participación debe ser de tal forma integral que resulte fundamental para su operación en esta época de cambio: esa es la visión bajo la cual emprendimos las labores que ahora se reportan.

Otro de los aspectos de vital importancia que ha regido nuestro actuar en este semestre, es el impulso de un programa dirigido a promover la capacitación y la actualización de los especialistas, así como a difundir en general los alcances de la reforma legislativa; de esta manera el Instituto atiende su papel de promotor de la capacitación de los especialistas y difusor de la materia en nuestro país, coadyuvando a que exista una debida recepción de la misma por los operadores jurídicos, financieros y la sociedad.

Otro tema relevante durante el semestre fue la emisión de opiniones consultivas.

La reforma legislativa ha generado un amplio interés nacional e internacional, en particular, porque en el panorama inicial de su aplicación, destacan juicios relativos a empresas que involucran pasivos importantes y de alto impacto social e interés público, que han ingresado al proceso, inclusive, mediante el uso de los esquemas novedosos creados por el legislador. En este contexto, derivado de la facultad consultiva, hemos coadyuvado en la interpretación y sentido del nuevo marco legal, emitiendo opiniones cuando los especialistas y los órganos jurisdiccionales así lo han requerido.

En suma, este informe tiene como propósito destacar tanto las actividades iniciadas con motivo de la reforma a la Ley, de las que se da cuenta en capítulo especial, como las que son inherentes a las labores habitualmente desarrolladas:

- Administración del Registro de Especialistas (en adelante el Registro), precisando las principales incidencias que lo afectaron.
- Supervisión sobre el desempeño de las funciones de los especialistas y el resultado de las sanciones administrativas a las que se hicieron acreedores.
- Estadísticas relativas a los concursos mercantiles, entre otros aspectos.

I. PLAN DE TRABAJO

En el marco del Programa Anual de Trabajo 2013- 2014, reportados a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura Federal, instrumentados para incorporar tecnologías de la información y comunicación, por una parte, concluimos los proyectos denominados “automatización de la supervisión de los especialistas en la etapa de quiebra”, “reporte integral de alertas para la supervisión de síndicos”, así como “generación de estadísticas de la etapa de quiebra” y dimos inicio a las etapas de análisis y diseño de los proyectos operativos denominados: “integración de los sistemas automatizados de supervisión de Especialistas”, “integración de los sistemas automatizados de alertas” e “integración de los sistemas automatizados de generación de estadística”.

Con el desarrollo de estos proyectos el Instituto busca incorporar tecnologías de la información y comunicación en gran parte de sus procesos, para lograr una plataforma significativa, que permita preparar la interconexión con los diferentes modelos sistemáticos hacia los que sea necesario tener interacción, tanto al interior como al exterior del Poder Judicial de la Federación.

II. RECURSOS HUMANOS

El Instituto se mantiene conformado por 33 servidores públicos, de los cuales 12 son mujeres y 21 hombres. La Junta Directiva del Instituto, está integrada por 3 mujeres y 2 hombres.

Las 33 plazas son las siguientes: 1 Titular de Órgano Auxiliar, 4 Vocales, 2 Titulares de Unidad Administrativa, 7 Coordinadores de Áreas, 1 Secretario Particular de Director General, 2 Directores de Área, 8 Coordinadores Técnicos y 8 Técnicos Operativos.

III. JUNTA DIRECTIVA

Celebró 21 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias¹, en las que se abordaron temas como autorización de formatos, emisión de criterios para revisar y aprobar honorarios, capacitación y actualización de especialistas, resolución de sanciones administrativas, designaciones y excusas, emisión de opiniones consultivas e informes de labores, entre otros.

Particularmente es de destacar el hecho de que la Junta Directiva en las sesiones de 30 de enero, así como de 13 y 25 de marzo del año en curso, autorizó los nuevos formatos que con motivo de la reforma a la Ley fueron diseñados por este Instituto y ordenó que éstos, junto con sus secciones y anexos electrónicamente editables, se difundieran mediante su publicación en la página de Internet del Instituto.

IV. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA REFORMA A LA LEY

En la iniciativa que el Ejecutivo Federal presentó, se expone que los avances hacia un sistema concursal moderno y la experiencia, demostraron que la legislación carecía de algunos elementos indispensables para hacer del concursal mercantil un procedimiento más eficaz, eficiente y justo, lo cual propiciaba cierta desprotección a los acreedores. De la misma manera se advirtió que la prolongación indefinida de los procedimientos y la falta de mecanismos tanto procesales como electrónicos para llevar los juicios a término en menor tiempo a fin de causar menor perjuicio a la masa del comerciante concursado, redundaba en el encarecimiento del crédito y otros medios de financiamiento.

De ahí que los principales ajustes a la Ley tienen como ejes fundamentales incorporar mecanismos para proteger la masa, propiciar mayor equilibrio entre acreedores y comerciantes así como evitar que los juicios se prolonguen de manera indefinida como medida proteccionista para impedir el encarecimiento del crédito, algunos de los cuales se destacan a continuación:

- 1) Prohibir expresamente al juez concursal prorrogar los plazos establecidos en la misma.

¹ Artículos 321, 322 y 323 de la Ley.

2) Facilitar el acceso al procedimiento mediante:

- 2.1. El uso de nuevos formatos diseñados por el Instituto para solicitar o demandar la declaración en concurso mercantil.
- 2.2. El empleo de la Firma Electrónica para presentar escritos y formatos, la práctica de notificaciones y consulta del expediente, así como la integración del Expediente Electrónico.
- 2.3. La posibilidad de que el comerciante solicite ser declarado en concurso mercantil ante la sola inminencia de incumplimiento generalizado de sus obligaciones.
- 2.4. La posibilidad de que los comerciantes integrantes de un grupo societario soliciten sucesiva o simultáneamente la declaración conjunta en concurso mercantil, sin consolidación de masas, cuando uno de ellos se ubique en los supuestos de incumplimiento generalizado de obligaciones y dicho estado coloque a uno o más de ellos en la misma situación.

3) Fortalecer y equilibrar los derechos del comerciante y acreedores, a través de:

- 3.1. La precisión expresa de que el objetivo principal de la Ley, comprende no sólo "la conservación de la empresa", sino también "la protección de los acreedores y de la masa" a través de principios procesales específicos.
- 3.2. La previsión específica sobre la posibilidad de que el comerciante, desde la presentación de su solicitud de declaración en concurso mercantil, contrate créditos indispensables para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del procedimiento concursal.
- 3.3. La posibilidad de que los acreedores demandantes de un comerciante, soliciten la quiebra del mismo, la que procede en caso de que éste se allane y el visitador dictamine que se actualizan los supuestos de incumplimiento generalizado de obligaciones.

- 3.4. La obligación de que el comerciante solicitante presente como anexos una propuesta preliminar de conservación de la empresa y una propuesta de convenio preliminar de pago a sus acreedores.
 - 3.5. La posibilidad de que el interventor funja como interlocutor de cualquier acreedor que se lo solicite.
- 4) Dar tratamiento específico a los créditos intercompañías o especialmente relacionados mediante:
- 4.1. La creación de un nuevo grado de acreedores, denominado “Acreedores subordinados”, bajo el que se agrupan aquellos acreedores que convienen la subordinación de sus derechos respecto de los créditos comunes y los que guardan una especial relación familiar o de negocios con el concursado con excepciones que favorecen su posibilidad de obtener créditos.
 - 4.2. El establecimiento de reglas restrictivas para los acreedores subordinados, sobre el derecho de voto del convenio concursal, para intervenir en la sustitución de conciliador o síndico y para un mayor rigor en la identificación de actos en fraude de acreedores cuando tales acreedores hubieren intervenido en su celebración.
 - 4.3. La subordinación del cobro de sus créditos a fin de que puedan hacerse efectivos, en caso de quiebra, sólo después de pagados los créditos comunes.
- 5) Prever la posibilidad de que los acreedores garantizados puedan ejecutar sus garantías, aún en la etapa de conciliación, siempre y cuando el activo objeto de la garantía no sea estrictamente indispensable para la operación ordinaria de la empresa del comerciante.
- 6) Reducir el porcentaje necesario de acreedores para la suscripción de un convenio en la etapa de quiebra.
- 7) Incorporar algunas figuras para buscar mejores condiciones y plazos más cortos de enajenación de la masa para el pago a los acreedores en la etapa de quiebra, como la venta de activos bajo la responsabilidad del síndico, cuando el valor de enajenación no exceda del monto que fije el Instituto mediante reglas de carácter general, o bien, encomendar a terceros especializados la venta.

8) Evitar abusos del comerciante y de sus administradores, vía:

- 8.1. La introducción de un régimen de responsabilidades de los administradores y “empleados relevantes” del concursado.
- 8.2. El incremento de las penas tratándose de delitos en situación de concurso mercantil, y la regulación sobre la responsabilidad penal de los administradores, empleados relevantes y representantes legales.

Como puede apreciarse, el Instituto resulta un operador trascendental no sólo de manera específica, para la debida implementación instrumental de la reforma en algunos tópicos particulares, sino en general, porque de acuerdo a su naturaleza jurídica, es un órgano que tiene una visión estratégica en el tratamiento y conocimiento de los procedimientos de concurso mercantil desde su posición de vigía de los especialistas, así como consultor de éstos y de los rectores del procedimiento.

Para dar cumplimiento oportuno a las obligaciones instrumentales, en este semestre se diseñaron, elaboraron y publicaron formatos cuyo uso se requiere para la presentación de la solicitud de declaración en concurso mercantil, tanto ordinaria como con plan de reestructura previo, en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 20 bis y 339 de la legislación concursal, respectivamente, y los necesarios para presentar demanda de declaración en concurso mercantil, en observancia a lo previsto por el artículo 23 de la Ley.

Los formatos fueron concebidos para facilitar a los interesados el acceso al procedimiento y propiciar disponibilidad de mayor información para el ejercicio transparente y oportuno de los derechos de las partes. Es importante subrayar que el Instituto consideró imprescindible diseñar los nuevos formatos conforme a estándares tecnológicos modernos y procurar no sólo que cumplan con la sustantividad que les es inherente, sino también que también exista la mayor disponibilidad de opciones en el llenado, porque el usuario tiene la posibilidad de descargar a una computadora un archivo de Microsoft Word y capturar en él los datos, directamente, con su sola apertura y en campos, de tal manera automatizados, que permiten incorporar la información requerida, sin necesidad de edición especial; funcionalidad que se hará extensiva a los formatos preexistentes.

Por otra parte, en el contexto de otras atribuciones que establece el artículo 311 de la Ley, hemos emprendido un proceso de promoción de la capacitación y actualización de los especialistas, así como de difusión a la comunidad en general, acerca de los pormenores de la reforma a la Ley, cuyas actividades se precisan en los capítulos X y XIV de este informe.

También se ha supervisado el desempeño de los especialistas y emitido opiniones consultivas tanto a éstos como a los órganos jurisdiccionales, definiendo criterios de aplicación del nuevo marco legal.

V. CONFORMACIÓN ACTUAL DEL REGISTRO DE ESPECIALISTAS

La Ley atribuye al Instituto autorizar la inscripción de las personas que acrediten cubrir requisitos para realizar las funciones de visitador, conciliador y síndico en los procedimientos de concurso mercantil, así como constituir y mantener el Registro²; de ahí que se incluyan en él las principales incidencias que afectan su configuración, como: altas, bajas y diversos movimientos.

Actualmente, está conformado por 117 especialistas. En comparación con lo reportado en el semestre anterior, sólo se incrementó una persona.

La estadística de las incidencias que se registraron para su configuración es la siguiente:

1. Altas

Durante este periodo se anotaron 2 reingresos. 1 en el Distrito Federal y otro en el Estado de Nuevo León. Además se autorizó la especialidad de síndico a una persona que ya contaba con registro de conciliador en el Distrito Federal.

2. Bajas

Este semestre sólo se produjo la baja de un especialista, radicado en el Estado de Jalisco, que se suscitó por incumplimiento a la obligación de actualización a que hace referencia el Título IV de las Reglas de Carácter General de la Ley.

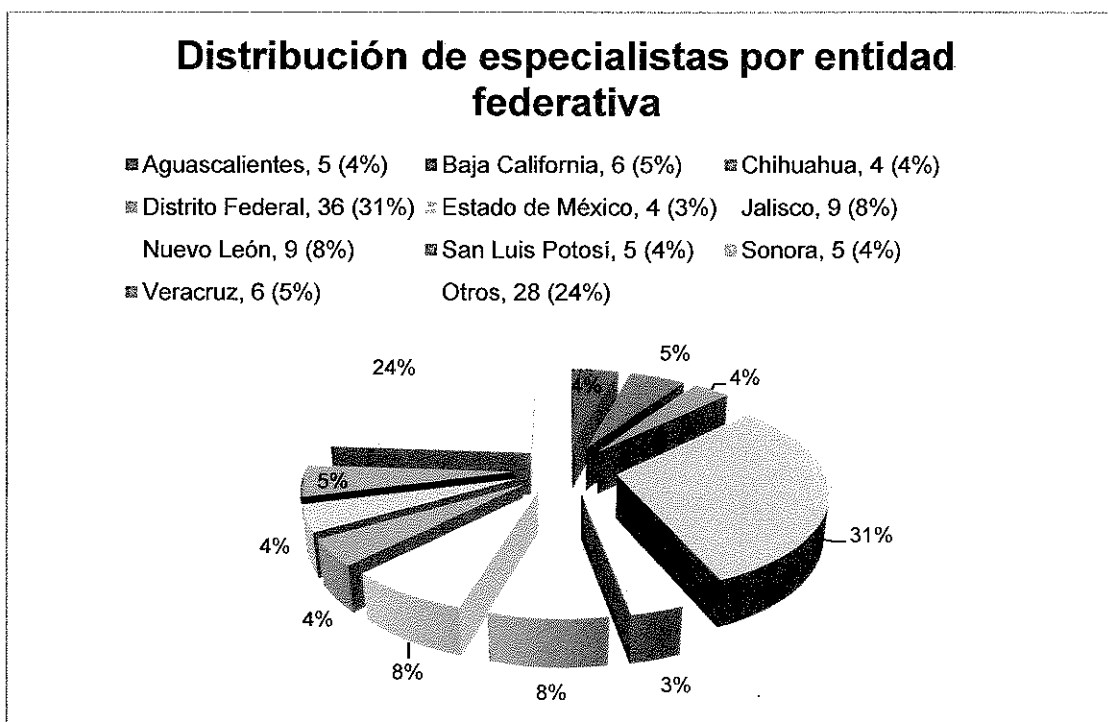
² Artículos 311, fracción I y II de la Ley.

3. Clasificación por entidades federativas

Uno de los elementos que diferencian el Registro es la ubicación geográfica. Este elemento constituye un principio clasificador que determina la elegibilidad de los visitadores, conciliadores y síndicos³, ya que para la designación debe tomarse en consideración la ubicación geográfica de los especialistas más adecuada según la sede del juzgado y los domicilios donde habrán de ejercerse funciones.

Prácticamente se cuenta con especialistas registrados en los diferentes estados del país, excepto en Campeche, Coahuila, Colima, Morelos y Nayarit, lo que permite tener cobertura en todo el país, ya que en términos de las Reglas de Carácter General de la Ley, cuando es necesario hacer un nombramiento para un lugar donde no se cuenta con ellos, los registrados en lugares circunvecinos puedan ser designados para actuar en distinta zona a la que pertenecen.

La distribución de los 117 especialistas en el país, es la siguiente:

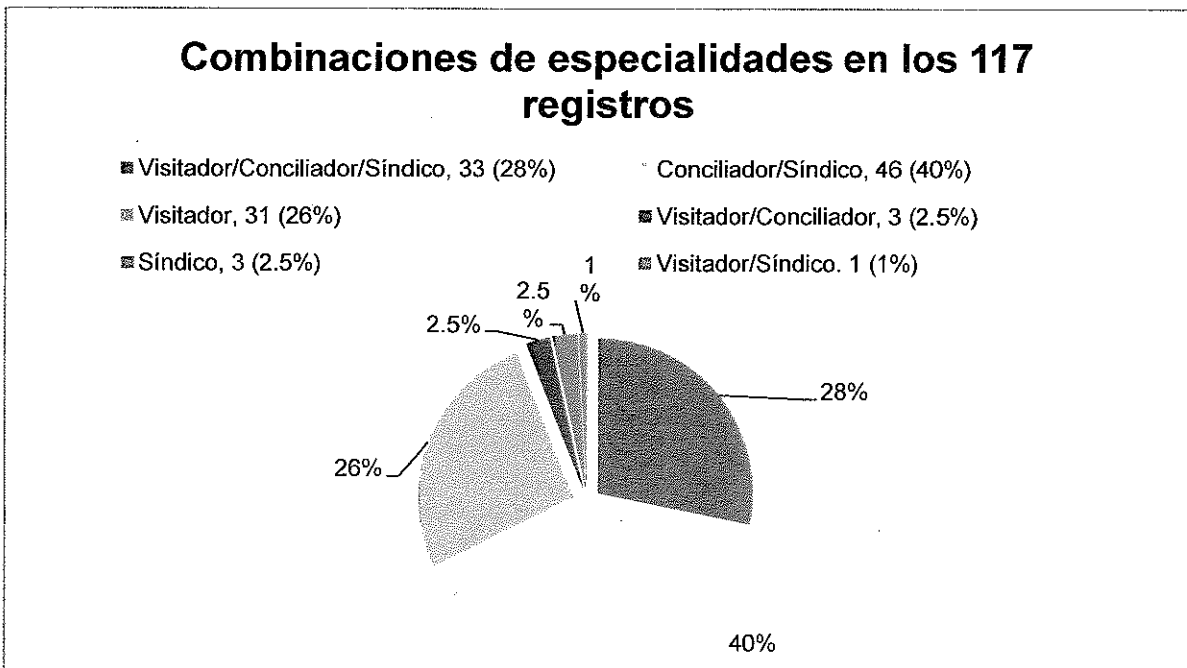


³ Reglas 3, 5, 29 y 30 de Carácter General de la Ley.

4. Clasificación por especialidades registradas

La especialidad, es otro elemento que diferencia al Registro⁴. A continuación, se hace una correlación de las especialidades que reúnen cada uno de los inscritos. Una persona puede reunir una o más.

Combinaciones de registros para 117 especialistas				
ESPECIALISTAS	ESPECIALIDADES			TOTAL
	Visitador	Conciliador	Síndico	
31	31			
3			3	
3	3	3		
1	1			1
46		46		46
33	33	33		33
117	68	82	83	233



⁴ Reglas 3 y 4 de Carácter General de la Ley.

Como puede observarse, se mantiene el predominio de las combinaciones conciliador/síndico y visitador/conciliador/síndico, que involucran a 79 especialistas, que representan en conjunto el 68% del total de los registrados. De esa manera el Registro aporta personas con una visión integral del procedimiento de concurso mercantil y permite que exista un amplio porcentaje de profesionales, que designados como conciliadores, en su caso, puedan ser ratificados como síndicos, como lo prevé el artículo 170 de la Ley.

VI. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El Instituto es responsable de imponer a los especialistas, según la gravedad de la infracción cometida a lo dispuesto en la Ley, amonestación, suspensión temporal o cancelación de su registro⁵.

Durante el semestre, la Junta Directiva acordó iniciar 6 procedimientos de sanción administrativa, de los cuales 5 de ellos fueron de oficio cuando se tuvo los elementos indispensables para ese efecto, y el restante, por queja que formuló un acreedor.

Además, resolvió 12 procedimientos de los iniciados en semestres anteriores. En 8 de ellos declaró improcedente o infundado imponer sanción al especialista y en los restantes determinó imponer como sanción administrativa una amonestación.

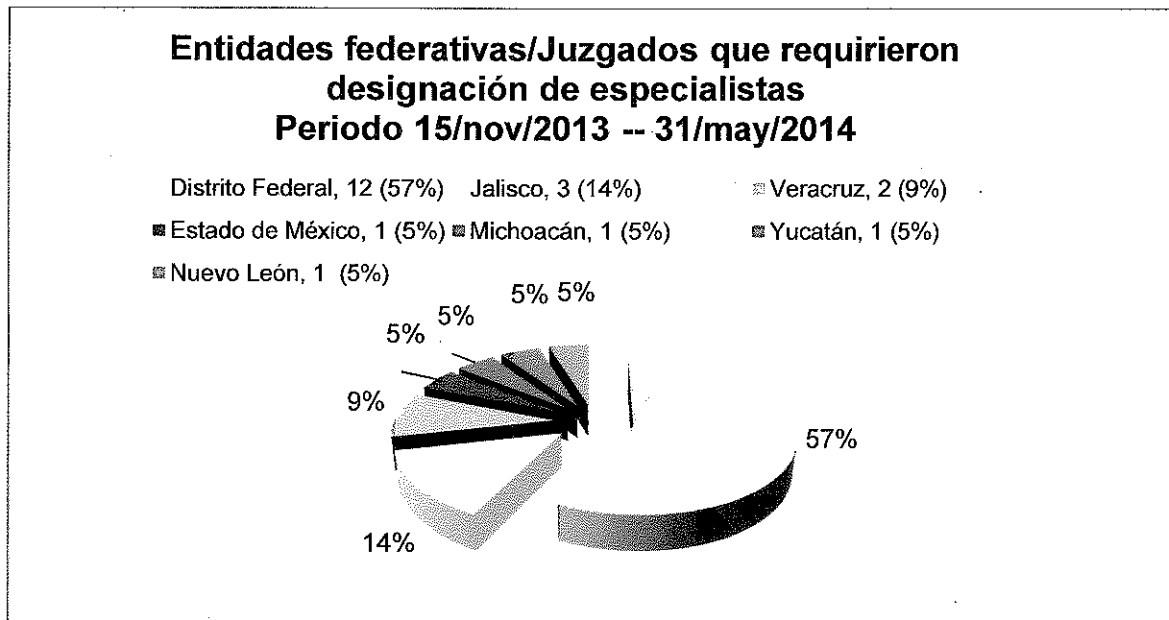
No obstante que en un asunto iniciado y reportado en semestres anteriores, quien presentó queja desistió de su pretensión, la Junta Directiva, acordó seguir el trámite hasta el dictado de la resolución correspondiente, con la finalidad de salvaguardar el principio de correcto desempeño de las funciones que realizan los especialistas, sin perjuicio de intereses netamente particulares.

VII. DESIGNACIONES Y EXCUSAS

La Junta Directiva del Instituto, realizó un total de 23 designaciones en cumplimiento al requerimiento que los jueces de Distrito formularon en 21 concursos mercantiles. Correspondieron 10 para la categoría de visitador, 6 para conciliador y 7 para síndico.

⁵ Artículos 311, fracción III; 336; 337; y, 338 de la Ley.

De los 21 procedimientos citados, 12 fueron radicados en el Distrito Federal, 3 en Jalisco, 2 en Veracruz, 1 en el Estado de México, 1 en Michoacán, 1 en Nuevo León y 1 en Yucatán.



Es importante puntualizar que en este periodo además de las designaciones por la admisión de la demanda o solicitud de concurso mercantil, su declaración o el cambio de etapa de conciliación a la de quiebra, hubo una que se ocasionó por la excusa de 1 especialista que fue declarada fundada.

VIII. SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ESPECIALISTAS




Una de las atribuciones fundamentales del Instituto es supervisar la prestación de los servicios que realizan los visitadores, conciliadores y síndicos, en los procedimientos de concurso mercantil⁶. Inspeccionó el desempeño de quienes, al cierre del periodo, intervienen en 208 procedimientos activos.

⁶ Artículo 311, fracción VIII, de la Ley.

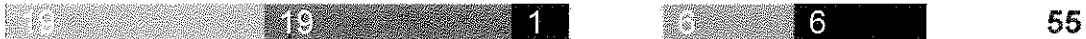








1. En la fase de visita de verificación



-  En espera de la orden de visita
-  Visitas en curso
-  Dictámenes entregados y en espera del dictado de la sentencia

2. En la etapa de conciliación



-  Por publicar sentencia
-  Elaboración de la lista provisional
-  Elaboración lista definitiva
-  En espera de sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos
-  Elaboración y presentación de convenio concursal
-  En espera de aprobación del convenio




3. En la etapa de quiebra

32

87

15

134

-  En proceso de toma de posesión
-  En proceso de enajenación de activos y pago a acreedores
-  En proceso de terminación

IX. CONSULTORÍA A ESPECIALISTAS

Conforme a lo dispuesto en la Ley, los visitadores, conciliadores y síndicos que intervienen como órganos del concurso mercantil y los órganos jurisdiccionales encargados de la aplicación de la Ley, pueden formular consulta al Instituto para que éste emita opinión en lo relativo a los criterios de interpretación y aplicación de sus disposiciones⁷.

En esta materia, se dio asesoramiento jurídico y técnico a los especialistas en 1,039 ocasiones; entre los temas que destacan se encuentran:

- En la fase de visita de verificación e integración de la Litis: aspectos contables, financieros y jurídicos para determinar obligaciones concursales de los comerciantes, interpretación de contratos de emisión de bonos, aplicación de Normas de Información Financiera, problemas al dictaminar la situación concursal de compañías controladoras y controladas, así como temas fiscales sobre obligaciones vencidas y créditos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Servicio de Administración Tributaria.
- En la etapa de conciliación: elaboración y presentación de lista provisional y definitiva, reconocimiento de créditos, determinación de honorarios de especialistas, análisis financiero para convenios concursales, aspectos a considerar para la elaboración del convenio concursal, acción separatoria y terminación de concurso.

⁷ Artículo 311, fracción IX, de la Ley.

- En la etapa de quiebra: uso de las tecnologías diseñadas exprofeso para apoyar la función del especialista, contenido de los informes mensuales y bimestrales que rinde el síndico con base en lo dispuesto por los artículos 59, 190, 215 y 229 de la Ley, enajenación de bienes y honorarios.
- En general: interpretación sobre los plazos fijados en la Ley.

X. PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIALISTAS Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA CONCURSAL

Una de las labores fundamentales de este órgano auxiliar es promover la capacitación y actualización de los visitadores, conciliadores y síndicos y difundir en general la materia concursal⁸. La coyuntura actual demanda nuestra intervención en esos aspectos para ofrecer la primera visión sobre los elementos centrales de la reforma legislativa, sus antecedentes y causas.

En consecuencia, se instrumentó un programa de 10 seminarios de actualización en especialidad de concursos mercantiles, para realizarse en diversas ciudades de la república mexicana; 9 de ellos en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por ser un activo invaluable de difusión en el Poder Judicial de la Federación.

En este semestre, el Instituto impartió 5 de los mencionados seminarios; 4, en las casas de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en las ciudades de Guadalajara, Monterrey, Hermosillo y Oaxaca, y el restante en el Distrito Federal en sede asignada por el Consejo de la Judicatura Federal, en los que se registró una asistencia de 357 personas, entre especialistas de concursos mercantiles y sus auxiliares, así como público en general interesado en la materia; lo que permitió promover la capacitación y actualización y difundir la cultura concursal sobre los aspectos específicos de la reforma legislativa.

⁸ Artículo 311, fracciones X, XI y XII, de la Ley.

XI. ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES

El Instituto da a conocer las estadísticas siguientes⁹:

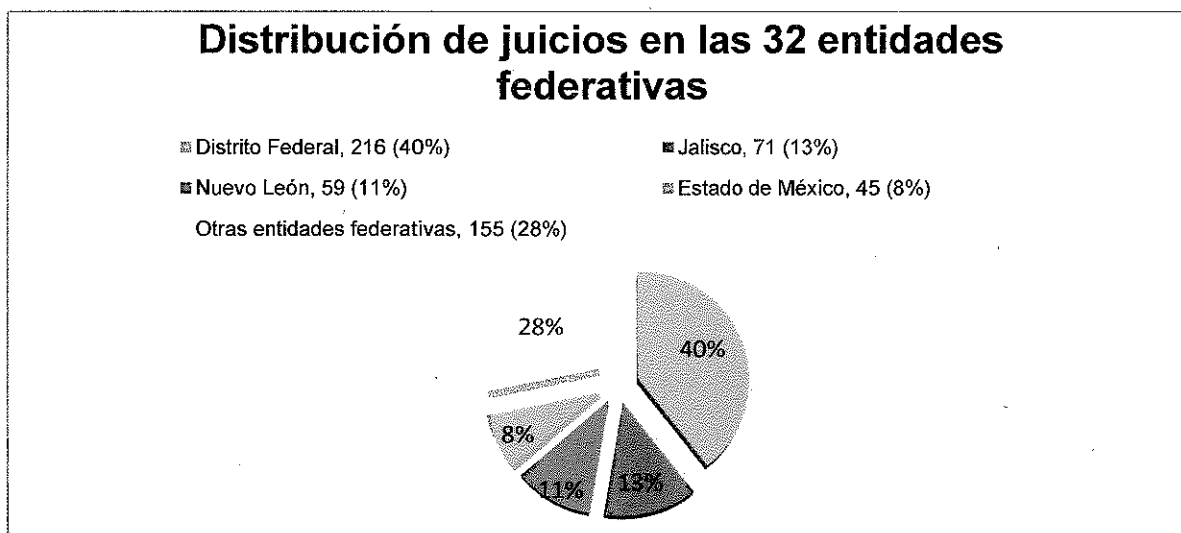
1. Juicios iniciados

En este semestre iniciaron 27 asuntos.

1.1. Lugar de radicación

Se radicaron 24 procedimientos de concurso mercantil en juzgados de Distrito en el Distrito Federal, 1 en Jalisco, 1 en Yucatán y 1 en el Estado de México. A diferencia de otros semestres, en éste, el 90% se planteó en una sola entidad federativa.

Continúa la tendencia de mayor incidencia de procedimientos de concurso mercantil registrados en el Distrito Federal. De los 546 asuntos cuya admisión se ha notificado al Instituto desde el 13 de mayo del año 2000, fecha de entrada en vigor de la Ley, hasta el 31 de mayo de 2014, 216 se radicaron en el Distrito Federal, 71 en Jalisco, 59 en Nuevo León y 45 en el Estado de México, es decir, lo que representa el 71% del total de los juicios en esas 4 entidades federativas.



⁹ Artículo 311, fracción XIII de la Ley.

El juzgado que admitió más asuntos fue el Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, que radicó 16. A continuación se presentan los admitidos en este semestre:

Entidad federativa	Juzgado	Asuntos
Distrito Federal	Juzgado 10° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	1
Distrito Federal	Juzgado 11° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	1
Distrito Federal	Juzgado 12° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	2
Distrito Federal	Juzgado 3° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	2
Distrito Federal	Juzgado 6° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	16
Distrito Federal	Juzgado 8° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	2
Yucatán	Juzgado 1° de Distrito en el Estado de Yucatán	1
Edo. de México	Juzgado 11° de Distrito en el Estado de México	1
Jalisco	Juzgado 5° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco	1

1.2. Clasificación de iniciativa, por solicitud o por demanda

De los 27 asuntos iniciados en este semestre se desprende:

1.2.1. Por solicitud

20 correspondieron a esta fórmula. Destacan 16, radicados en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, toda vez que corresponden a los primeros asuntos que se presentaron a partir de la entrada en vigor de la reforma legislativa relativos a comerciantes integrantes de un grupo societario, que conjuntamente con sus acreedores, solicitaron la declaración en concurso mercantil con plan de reestructura previo, conforme a los nuevos esquemas que para el efecto prevé la reforma:

- Uso del formato denominado “*Solicitud de declaración en concurso mercantil, con plan de reestructura previo*”, secciones y anexos, diseñados por este órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en respuesta a lo que el legislador ordinario determinó, disponibles en modo digital en la página de Internet del Instituto, con funcionalidad electrónicamente editable.
- Presentación de solicitudes sucesivas y actualización de competencia por conocimiento previo, para efectos de acumulación. Se actualizó lo previsto en los artículos 15 y 17 de la Ley reformada, habida cuenta que en primer término se presentó la solicitud de declaración en concurso mercantil con plan de reestructura previo de la sociedad controladora, siendo radicada por el referido Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, y en forma sucesiva las sociedades controladas y acreedores titulares de más del 50% de sus pasivos presentaron la solicitud que corresponde a cada una de las controladas, y para efectos de acumulación, éstas se plantearon directamente ante el mismo juzgador, al ser competente por haber conocido del primer juicio de una empresa integrante del mismo grupo societario.

1.2.2. Por demandas formuladas por acreedores

7 juicios iniciaron por demanda. 4, se presentaron a partir del inicio de la vigencia de la reforma; sin que se los acreedores hubieren explorado la petición de quiebra directa, conforme a lo dispuesto por el reformado artículo 21 de la Ley reformada, que prevé que uno o más acreedores del Comerciante podrán demandar el concurso mercantil iniciando directamente en etapa de quiebra, lo que será procedente cuando el comerciante se allane a esa pretensión y previo dictamen del incumplimiento generalizado en el pago de las obligaciones.

1.2.3. Por demanda formulada por el Ministerio Público

En este periodo tuvo lugar una demanda presentada por el Ministerio Público Federal, con lo que se han acumulado 15 casos en relación con los 546 históricos.

1.3. Clasificación de procedimientos por petición de apertura de etapa de conciliación o de quiebra

En 4 de los 27 juicios iniciados, los comerciantes solicitaron la declaración del concurso mercantil, con apertura de la etapa de quiebra, en tanto que en las restantes 16 solicitudes y las 7 demandas planteadas deberán iniciar en etapa de conciliación.

2. Sentencias de declaración de concurso mercantil

Los jueces de Distrito dictaron sentencias en las que declararon en concurso mercantil a los comerciantes en 24 juicios, y no emitieron resolución en la que declararan improcedente esa pretensión.

3. Estado procesal de los juicios al cierre del informe

JUICIOS ACTIVOS	Visita	19	3%
	Conciliación	55	10%
	Quiebra	134	25%
JUICIOS TERMINADOS		338	62%
CONCURSOS ADMITIDOS 2000- Mayo/2014		546	100%

3.1. Visita de verificación

En espera de la orden de visita	8
Visitas en curso	4
Dictamen presentado y en espera de sentencia	7
TOTAL	19

Los visitadores rindieron 15 dictámenes, de los cuales, sólo 4 son de procedimientos iniciados en este semestre. En 7 ocasiones requirieron de prórroga del plazo para emitirlos. La duración promedio de las visitas de verificación a lo largo de la historia es de 21 días; en este semestre el promedio fue de 16 días.

De los dictámenes rendidos por los visitadores en el periodo, se observa que las obligaciones que tienen por lo menos treinta días de haber vencido, representaron en promedio, el 92.38% del total de los pasivos de los comerciantes sujetos a procedimiento concursal, lo que supera en forma marcada el 35% que como mínimo prevé la fracción I del artículo 10 de la Ley como una de las condiciones para estimar que se está en presencia de un incumplimiento generalizado en las obligaciones de pago; observándose un incremento significativo en relación con el semestre anterior en el importe del pasivo vencido con esas características, que fue del 75.42%.

También se aprecia que los activos para hacer frente a las obligaciones vencidas de los comerciantes, a la fecha de la presentación de la demanda o solicitud, fue en promedio de sólo el 2.56%, porcentaje notoriamente inferior al 80% que como mínimo exige la Ley para evitar el concurso mercantil, como lo dispone la fracción II del citado artículo 10.

3.2. Conciliación

	Asuntos	Comerciantes involucrados
Pre-existentes	43	50
Iniciados	21	21
Subtotal	64	71
Conclusión de la etapa	-9	-9
TOTAL	55	62

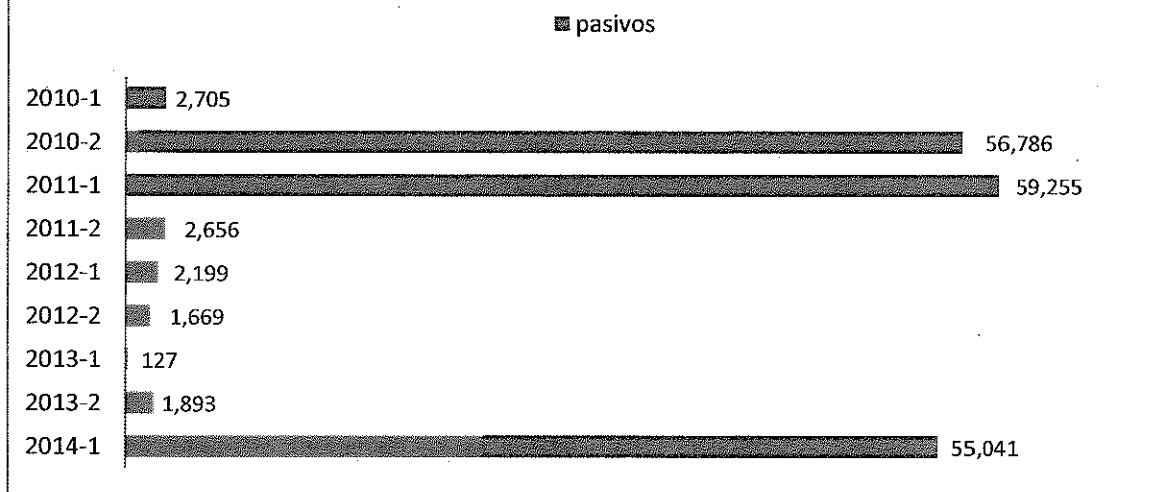
Los 55 procedimientos que al cierre del semestre se encuentran en etapa de conciliación reportados englobaron pasivos por 69,479 millones de pesos. Sólo los 21 asuntos que iniciaron en el periodo representan pasivos por alrededor de 55,000 millones de pesos.

Por otra parte, en la intelección de que, la finalidad de la conciliación, es lograr la conservación de la empresa del comerciante mediante el convenio que suscriba con sus acreedores reconocidos, el Instituto ha considerado de suma importancia analizar el comportamiento de los intereses económicos que son resueltos en esta etapa y señalar en sus informes, por regla general, tanto el total de pasivos involucrados como el total de pasivo que se reestructura.

Lo anterior ha permitido valorar que el concurso mercantil es eficaz, sobre todo al incidir en conflictos de alto impacto económico, logrando la conservación de las empresas, generadoras de bienes y servicios, así como de un número importante de fuentes de empleo.

En este semestre se registraron pasivos totales por más de 50,000 millones de pesos. Cabe mencionar que esto no había ocurrido desde el primer semestre del 2011 en que los pasivos involucrados ascendieron a 59,255 millones de pesos, como se muestra a continuación:

Pasivos en conciliación (Cifras: millones de pesos)



En este semestre, los jueces de Distrito emitieron 3 sentencias de aprobación de convenios, a través de los cuales se reestructuraron pasivos por aproximadamente 3,290 millones de pesos.

3.3. Quiebra

	Asuntos	Comerciantes involucrados
Existencia anterior	130	153
Iniciados	9	9
Subtotal	139	162
Conclusión de la etapa	-5	-5
TOTAL	134	157

En este semestre, el número de asuntos que ingresaron a la etapa de quiebra fueron 9, de los cuales 4 iniciaron directamente en esta etapa, al dictarse la sentencia de declaración en concurso mercantil, a solicitud del propio comerciante.

4. Terminados

Causa de la terminación	Juicios
Convenio concursal	3
Masa insuficiente, aún para cubrir créditos previstos en el artículo 224 de la Ley	2
Sin efectos el auto admisorio	2
Falta de legitimación activa	2
Desistimiento	1
TOTAL	10

XII. APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

Las principales actividades efectuadas para apoyar la función de los órganos jurisdiccionales son las siguientes:

Apoyo a órganos jurisdiccionales	Cantidad
Consultoría y asesoramientos	344
Modelos de actuación diseñados exprofeso para facilitar su función	10
TOTAL	354

El apoyo en materia de consultoría se derivó de temas relativos a la interpretación de la Ley; admisión de solicitud o demanda de concurso mercantil; procedimiento de reconocimiento de créditos; aprobación de convenio concursal; de enajenación de activos; trámite para despachar medidas precautorias y su procedencia; y,

determinación de cuota concursal. Los asesoramientos comprendieron aspectos relativos a informes bimestrales, mensuales y de cuota concursal; enajenación de activos; honorarios de especialistas; contratación de auxiliares; y terminación del concurso mercantil.

Asimismo, se brinda apoyo a autoridades distintas de las jurisdiccionales y al público en general.

Apoyo a autoridades distintas de las jurisdiccionales y público en general	Cantidad
Asesoramiento a autoridades	16
Apoyo al público en general	366
TOTAL	382

Los temas recurrentes de asesoramiento a las autoridades no jurisdiccionales y al público en general derivó de aspectos vinculados con el llenado de formatos, la interpretación de la Ley; separación de bienes; estado de los procedimientos; e identificación y desempeño de los especialistas.

XIII. RELACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Se sigue impartiendo la materia “Concursos Mercantiles” en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, como parte del programa de “Asignaturas Empresariales y Organizacionales”.

En la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en este semestre se continuó impartiendo el curso denominado “Concursos Mercantiles” dentro del curso “Especialidad en Derecho Financiero Privado”.

Colaboramos con la Secretaría de Economía y el Banco Mundial, para la elaboración y publicación del reporte “Doing Business 2015”; el documento tiene como objetivo medir la facilidad para hacer negocios en cada país y evalúa 10 pilares, uno de ellos la resolución de la insolvencia. Cabe destacar que

históricamente la evaluación de ese pilar ha favorecido el promedio de México en la calificación internacional, por ser uno de los mejores posicionados y mantenerse esa tendencia.

XIV. DIFUSIÓN

En observancia a lo dispuesto por el artículo 324, fracción II, de la Ley, la Directora General del Instituto, concedió 53 entrevistas a través de la prensa escrita, la radio o la televisión con la finalidad de contribuir al escrutinio público sobre el tratamiento de los procedimientos de concurso mercantil en nuestro país, siempre con apego a criterios institucionales y salvaguardando la independencia judicial de quienes resuelven.

En el periodo, se observó un incremento en el interés nacional e internacional sobre la materia, especialmente, en esta época en la que empresas importantes han acudido al concurso mercantil conforme a los nuevos esquemas de acceso al procedimiento que el legislador definió en la reforma a la Ley, como es el uso de formatos para presentar la solicitud o demanda de concurso mercantil, recientemente diseñados y disponibles para su difusión en la página de Internet del Instituto.

Los nuevos formatos elaborados por razón de la reforma, contienen instrucciones minuciosas y exhaustivas, no sólo con el fin de ofrecer a los justiciables y a los órganos jurisdiccionales una guía explícita para su correcto uso, como ya se mencionó, sino también con la intención de establecer un canal de comunicación multidireccional con la sociedad en general, a través del lenguaje técnico aplicable, pero accesible, para destacar de manera didáctica e informativa los aspectos indispensables que deben tomarse en consideración para la correcta tramitación del concurso mercantil en términos de Ley y acorde a nuestra experiencia.

La realización de actividades académicas generadas con el propósito de difusión, también constituyeron un baluarte significativo.

Con motivo del amplio interés generado en el ámbito internacional sobre la reforma a la Ley, el pasado mes de abril, la Directora General del Instituto participó como ponente en un evento organizado por la United States – Mexico Chamber of Commerce, Capítulo Noreste-Nueva York (USMCOC-NE), en el que presentó el tema: "Corporate Restructuring & Bankruptcy Procedures: New Developments in

the Mexican Legal Framework”, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

En el ámbito nacional, además de la difusión realizada en casas de la cultura jurídica de la Suprema Corte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto dio pláticas a alumnos de la Facultad de Estudios Superiores – FES Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como del Centro de Estudios Universitarios “Horacio Zúñiga”, S. C., de la ciudad de Toluca, Estado de México, sobre la Ley y su reciente reforma.

CONSIDERACIÓN FINAL


La reforma a la Ley de Concursos Mercantiles, promulgada en enero pasado, señala el camino que debemos seguir para atender los nuevos planteamientos del legislador con base en la experiencia obtenida en poco más de 13 años. El desarrollo de los procedimientos de concurso mercantil que transcurren a partir de la entrada en vigor de la reforma, aun cuando pueda parecer precipitado, ya permite hacer una evaluación inicial de las acciones emprendidas por el Instituto, de la que se obtienen elementos que confirman la eficacia del trabajo realizado, orientan en la necesidad de hacer ajustes y de continuar con renovada intensidad nuestras actividades, para seguir respondiendo a las exigencias que la coyuntura actual nos demanda.

El diagnóstico inicial de la aplicación de la reforma legislativa en cuya operatividad, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuva de manera plena el Instituto, permite establecer que los ajustes implementados han facilitado el acceso de comerciantes integrantes de un grupo societario, al presentarse en este periodo el primer caso de solicitud y declararse en concurso mercantil, a 16 integrantes de un grupo societario que, con independencia de la competencia que originalmente hubiere correspondido, se tramitan acumuladas pero con separación de masas ante el mismo órgano jurisdiccional y con el apoyo de un mismo conciliador, lo que contribuye a agilizar el procedimiento, reducir costos y buscar soluciones a la problemática financiera que enfrentan, con visión panorámica y congruencia; además, se presentó en el periodo sobre el que se informa, la solicitud de 12 integrantes de un diverso grupo societario, sobre la que se encuentra pendiente la decisión judicial de declaración en concurso mercantil, favoreciendo así a dar celeridad a la resolución de las crisis financieras corporativas.

El nuevo marco legislativo pretende, que el concurso mercantil se consolide como un procedimiento idóneo para resolver ordenadamente las crisis empresariales, mediante previsiones específicas como la de generar que empresas que acudan al mismo tengan una mejor posibilidad de contratar créditos para preservar su viabilidad, así como un instrumento cuyas disposiciones y su eficaz aplicación generen mayor transparencia, celeridad y certeza jurídica para coadyuvar en el contexto integral del sistema financiero mexicano al incremento en el otorgamiento de créditos y evitar su encarecimiento.

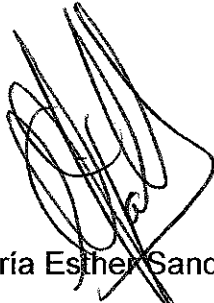
Estamos trabajando acorde a esos parámetros; desde nuestra posición hemos asumido como misión fundamental, la de contribuir a la consecución de los fines propuestos en la citada reforma legislativa.

México, Distrito Federal, 19 de junio de 2014.



Lic. Gricelda Nieblas Aldana

Directora General



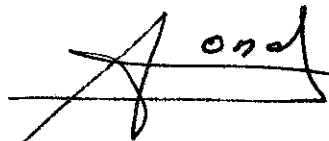
Lic. María Esther Sandoval Salgado

Vocal



C.P. Noé García Mendoza

Vocal



Lic. José Alberto Lona Sánchez

Vocal